

**DEJAN EN SUSPENSO EL ART. 3º DEL D.L.
18060 SOBRE RATIFICACIONES DE
VOCALES DE LA CORTE SUPREMA**

DECRETO.LEY Nº 22364

CONSIDERANDO:

Que el Decreto.Ley 19051 dejó en suspenso las ratificaciones que se realizaban cinco años, de los magistrados de Primera y Segunda Instancias, en tanto se determine el régimen legal pertinente en la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial; y que, de igual modo y por la misma razón, el Decreto.Ley 21025 dejó en suspenso las ratificaciones de los Secretarios de Juzgado que se realizaban cada 3 años;

Que corresponde dar similar trato a los magistrados de la Corte Suprema con respecto al período funcional que el Art. 3º del Decreto.Ley 18060 ha señalado en cinco años;

Que en el inciso c) del Art. 6º del Decreto.Ley 21307 se le ha encargado a la Comisión de Reforma Judicial elaborar el proyecto de Ley sobre organización y funciones de la administración de justicia;

Que, además, razones de orden presupues. tal determinan evitar el incremento de listas pasivas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto.Ley siguiente:

Artículo Unico.— Déjase en suspenso el Art. 3º del Decreto.Ley 18060, en tanto se dicte la nueva Ley de Organización y Funciones de la Administración de Justicia.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Noviembre de 1978.

Gral. de Div. EP. **F. Morales Bermúdez C.**
Gral. de Div. EP. **Oscar Molina Pallocchia.**
Vice-Almirante AP. **Jorge Parodi Galliani.**
Tnte. Gral. FAP. **Luis Galindo Chapman.**